



229

Resolución Gerencial General Regional N° - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe N°204-2021/GRC/GRDS/DRTPE, del 08 de junio del 2021, emitido la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N°809-2021-GRC/GA-ORH, del 15 de junio del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°331-2021/GRC/GRDS/DRTPE, del 11 de agosto del 2021, emitido por la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo; el Informe N°1186-2021-GRC/GA-ORH, del 17 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, se contempla la figura del encargo como una modalidad de desplazamiento que consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Cabe agregar que normativamente se ha previsto dos (2) clases de encargo: i) *El encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los instrumentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.* ii) *El encargo de funciones se ejerce, es decir, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los instrumentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de sus Informes Técnicos, ha determinado que la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posible que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 109 Fecha: 24 AGO. 2021

un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N°276 o N°728; precisándose que en esos supuestos el suplente CAS asumirá transitoriamente el puesto o las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazará, es decir, deja sus funciones para desarrollar otras o en adición a sus funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728; siendo que, en el caso suplencia en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos de puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0155-2019, del 29 de enero del 2019, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, la encargatura a la señora ESTHER ELIDA VELÁZQUEZ SORIANO, de las funciones administrativas como Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao...";

Que, mediante Informe N°204-2021/GRC/GRDS/DRTPE, del 08 de junio del 2021, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Callao, solicita a la Gerencia General Regional, se emita la Resolución correspondiente que de por concluida la Lic. ESTHER ELIDA VELÁZQUEZ SORIANO, Sub Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que fue dictada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0155-2019, del 29 de enero del 2019, en ese sentido, a efectos de continuar con el cumplimiento de las actividades establecidas, resultaría necesario que se Encargue al personal competente para que cumpla con las funciones de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; por ello, recomienda a la Abogada NOELIA SMITH DE LAS CRUZ LEZANO, personal contratado bajo el régimen laboral N°1057; toda vez que, la mencionada profesional cuenta con los conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos trazados;

Que, asimismo, mediante Informe N°331-2021/GRC/GRDE/DRTPE, del 11 de agosto del 2021, la dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que, a efectos de continuar con el cumplimiento de las actividades establecidas, da a conocer el Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el cual en su numeral 2.13 señala lo siguiente: En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°276 y N°728 en adición de sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en el documento de gestión de la entidad, sin embargo, debe cumplir con el perfil o requisitos del puesto CAS. Siendo ello así, la Abogada NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO, propuesta para el cargo de confianza en la Sub Directora de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumple con el perfil o requisitos del puesto CAS; teniendo en cuenta que se solicita solo su encargatura temporal;

Que, mediante Informe N°1186-2021-GRC/GA-ORH, del 17 de agosto del 2021, la Oficina de Recursos Humanos, remite adjunto el informe N°117-2021-GRC/GA-ORH-CSRH, del Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual se da opinión favorable a la propuesta de la Abogada NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO para la encargatura de la Sub Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 100 Fecha: 24 AGO. 2021



Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la Licenciada **ESTHER ELIDA VELÁZQUEZ SORIANO**, en las funciones administrativas como **Sub Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao, dictaba mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0155-2019, del 29 de enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a la **Abogada NOELIA SMITH DE LA CRUZ LEZANO**, la funciones administrativas de **Sub Directora de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gerente General Regional (e) *pe*
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CIUROQUE ALMERCÓ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 404 Fecha: 24 AGO. 2021

